

ART NUEVO

SECRETARIA GENERAL
10 MAY 2022



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica N° 043 de 2021 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N° 141 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 2162 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D. C., y para todos los efectos tendrá una sede alterna en la ciudad de Medellín, las cuales y ejercerán sus funciones a nivel nacional.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no aumentará los ~~costos~~ del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cordialmente,

Rubros
Presupuestales

CESAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 3904050 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduym@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy @clorduym



Department of Agriculture
Washington, D.C.

Very respectfully,
[Illegible Name]

[Illegible handwritten text]

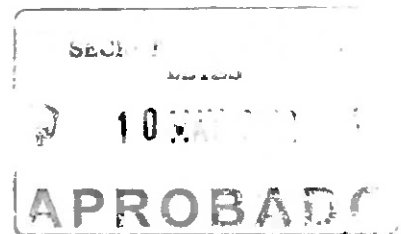
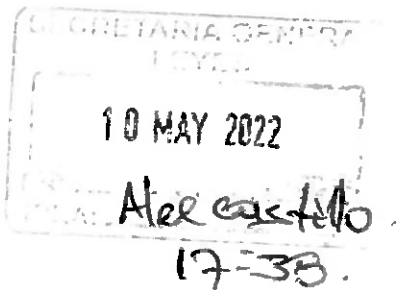
[Illegible handwritten text]

Approved: [Illegible Signature]
Special Agent in Charge

Dvt 7
Dval

Modifíquese -la expresión
"zonas francas de innovación y
tecnología" del ~~ex~~ numeral 4 del
artículo 7 por "zonas de
tratamiento especial".

REINARDE

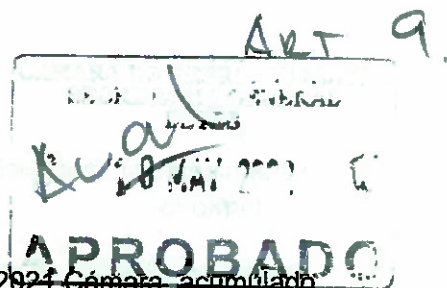


Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

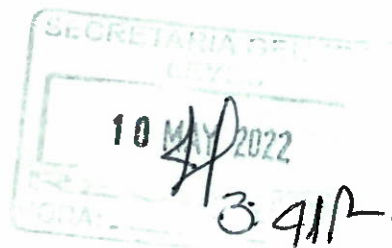
Proposición



Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley Orgánica N° 043 de 2021 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N° 141 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9°. Atribuciones Especiales en Ciencia, Tecnología e Innovación del Concejo Distrital Atribuciones Especiales en Ciencia, Tecnología e Innovación del Concejo Distrital. Además de las funciones asignadas en la Constitución y la ley, el Concejo Distrital ejercerá las siguientes atribuciones especiales:

1. Aprobar el Plan de Desarrollo asegurando el diagnóstico, existencia, estrategia y financiación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital y el funcionamiento del Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital.
2. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas existentes, u ordenar exenciones tributarias con arreglo a lo dispuesto en la constitución y la ley, y en lo de su competencia, con el fin de garantizar el efectivo recaudo para los planes, programas y proyectos en Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial, haciendo especial énfasis en el desarrollo de infraestructuras, y amoblamiento dirigido a fortalecer la Ciencia, Tecnología y la Innovación Distrital. Para tal fin, dictará las normas que demanden los procesos de renovación urbana, urbanización, parcelación, construcción de vías y equipamiento urbano.
4. Definir los polígonos que se constituyen como distritos o manzanas asociados a ciencia, tecnología e innovación, e incentivar el uso de los suelos y de infraestructura para el mismo fin. Lo anterior, garantizando la existencia y funcionamiento de la infraestructura y actividades asociadas a equipamientos comunitarios, sociales, colectivos, de servicios públicos, sistemas de cuidado, de culto, servicios sociales y de uso dotacional o como lo denomine cada entidad territorial.
5. Dictar las normas necesarias para desarrollar programas e iniciativas en favor del alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible utilizando la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como base para ello.
6. Revisar y realizar las modificaciones pertinentes al plan decenal de Ciencia, Tecnología e Innovación cada cuatro (4) años.
7. Designar a su representante en el Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Realizar control y seguimiento a la implementación del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación que realice el Alcalde Distrital y el Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital.



9. Implementar, por iniciativa del Alcalde Distrital, la transformación político-administrativa del territorio.

10. Crear, a iniciativa del Alcalde Distrital, el Fondo Distrital para la Financiación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

11. Destinar, por iniciativa del Alcalde Distrital, recursos para atender las necesidades logísticas y de funcionamiento para el correcto funcionamiento del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital, incluyendo las oficinas delegadas de la gobernación y la Nación



CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN

Senador de la República



IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ

Representante a la Cámara-Bogotá

ART 9.
Aval
COMUNES
10 MAY 2022
APROBADO
03 MAY 2022
4:25

Bogotá 3 de mayo de 2022

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 9 DEL PROYECTO DE LEY N° 043-2021
CÁMARA**

"Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 121 – 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese un párrafo al artículo 9 del proyecto de ley el cual quedará así:

Parágrafo: Los proyectos de Renovación Urbana orientados al desarrollo de infraestructura y amueblamiento para fortalecer la Ciencia, Tecnología y la Innovación Distrital, deberán tener en cuenta lo señalado en "la política pública de protección a moradores y actividades económicas y productivas", establecidas en el Acuerdo Municipal No. 145 de 2019 de la ciudad de Medellín.

De los Congresistas.


OMAR DE JESÚS RESTREPO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


CARLOS A. CARREÑO MARIN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Art 18



Acad

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

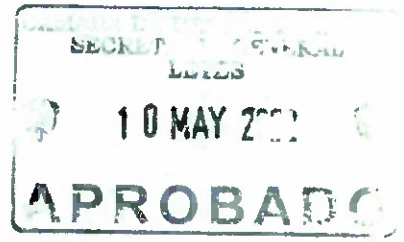
Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 18 del Proyecto de Ley Orgánica N. 043 De 2021 Cámara Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N. 141 De 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

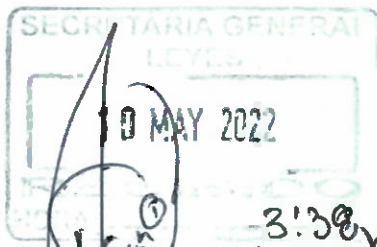
Artículo 18°. Distrito Inteligente. El Distrito ~~con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,~~ podrá definir los parámetros y metodología que le permitan la instrumentalización y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) aplicadas a la gestión pública y a los servicios ciudadanos. Para lo anterior, el distrito contará con asesorías técnicas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cumplimiento de los lineamientos y estándares existentes en el marco de la política de gobierno digital.

Parágrafo. La alcaldía Distrital ~~y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contarán~~ contará con un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para reglamentar y adoptar los instrumentos normativos de que trata el presente artículo.

PEINADO
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



Margarita Restrepo
Margarita Restrepo



ART 21
Acad

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 21 del Proyecto de Ley Orgánica N. 043 De 2021 Cámara Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N. 141 De 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 21°. Articulación con el sistema educativo. Educación. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, **con el acompañamiento técnico del Ministerio de Educación Nacional, propondrá** asumirá ~~las competencias en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional para la definición y estructuración de los lineamientos curriculares, pedagógicos y metodológicos para el sistema de educación distrital; y fomentará actividades con el ánimo de fortalecer los conocimientos en ciencia, tecnología e innovación conocimientos especializados, para la interacción entre el sector académico, educativo y empresarial en la región.~~

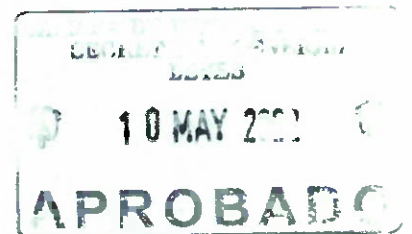
Así mismo, el Distrito brindará la asesoría técnica, por medio de la Secretaría de Educación Distrital, a las instituciones educativas para la adopción el diseño y desarrollo del currículo que permita desarrollar el talento humano que requieren los planes de ciencia, tecnología e innovación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 115 de 1994, y aquellas que la modifiquen o sustituyan, garantizando la autonomía escolar de estas.

Parágrafo 1. El Distrito podrá desarrollar programas y proyectos que permitan dotar a los estudiantes en todos los niveles de formación de instrumentos de ciencia, tecnología e innovación, como componente integral de la educación en el Distrito de Medellín.

Parágrafo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Constitución Política, se autoriza la creación de incentivos y estímulos para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación para la prestación del servicio educativo en el marco de la transformación educativa y digital del distrito de Medellín. El Alcalde Distrital podrá expedir los respectivos decretos que reglamenten la materia.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en este artículo se realizará sin perjuicio de la autonomía institucional de los establecimientos educativos de que trata la Ley 115 de 1994.


Julián Peinado Ramirez
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia




Margarita Restrepo

Eliminense la ^{expresión} palabra "de venta" ^{de renta} en el artículo 22 del PL 043 de 2021 (C-141 de 2021 C.)
aval ART 22 (-)

FINADO

SECRETARIA GENERAL LEYES
10 MAY 2022

SECRETARIA GENERAL LEYES
10 MAY 2022
APROBADO

[Handwritten signature]

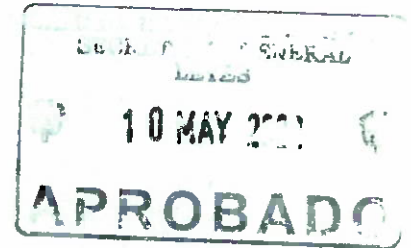
[Handwritten signature]
TALC

5:27m

"Zonas de Tratamiento Especial de
Innovación y Tecnología"

Mo difi'quoso el título del
artículo 29 del PL 043 de 2020
197 de 2021 Cámara, el cual quedará
así:

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

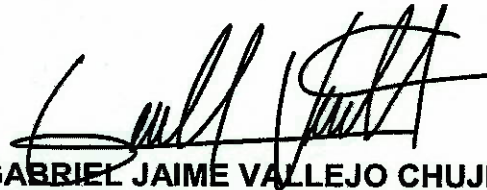


Elimínese el artículo 23 del Proyecto de Ley Orgánica 043 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica 141 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones".

~~Artículo 23°. Oficina Seccional de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio:~~ La Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, establecerá una oficina seccional en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el objetivo de brindar mayor agilidad y eficiencia en los procesos de solicitud de registro de marcas, solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, solicitudes de diseños industriales, el registro de esquemas de trazados de circuitos integrados, entre otros, e igualmente para el fomento a la protección a la innovación y la transferencia de conocimiento, la cual lleva a cabo a través del desarrollo actividades de orientación y divulgación de la Propiedad Industrial.

~~La oficina seccional deberá entrar a operar en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley y contará con la autonomía para realizar las operaciones a su cargo de manera independiente. Así mismo, deberán establecerse instrumentos y protocolos que permitan el funcionamiento armónico con los procesos que dependan o estén asociados a la Delegatura para la Propiedad Industrial central.~~

~~Parágrafo. La Superintendencia de Industria y Comercio deberá garantizar la disposición de recursos para la operación de la oficina seccional de que trata el presente artículo.~~



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

13 MAY 2022

640h

C3 MAY 2022
6:51P

PROPOSICIÓN:

ART 23(-)
SECCIONAL
10 MAY 2022
APROBADO

Elimínese el artículo 23 del Proyecto de Ley Orgánica No.043 de 2021 (Cámara) acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica No.141 de 2021 (Cámara) "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

~~**Artículo 23°. Oficina Seccional de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio:** La Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, establecerá una oficina seccional en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el objetivo de brindar mayor agilidad y eficiencia en los procesos de solicitud de registro de marcas, solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, solicitudes de diseños Industriales, el registro de esquemas de trazados de circuitos integrados, entre otros, e igualmente para el fomento a la protección a la innovación y la transferencia de conocimiento, la cual lleva a cabo a través del desarrollo actividades de orientación y divulgación de la Propiedad Industrial.~~

~~La oficina seccional deberá entrar a operar en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley y contará con la autonomía para realizar las operaciones a su cargo de manera independiente. Así mismo, deberán establecerse instrumentos y protocolos que permitan el funcionamiento armónico con los procesos que dependan o estén asociados a la Delegatura para la Propiedad Industrial central.~~

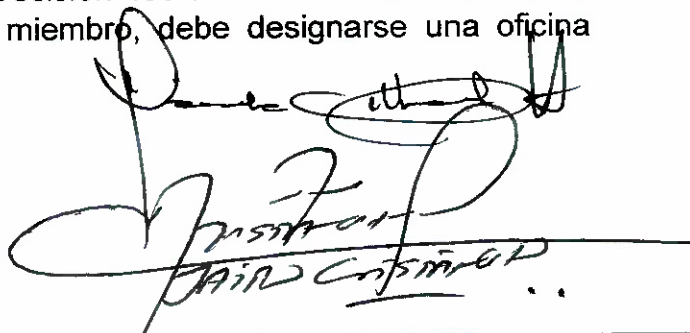
~~**Parágrafo.** La Superintendencia de Industria y Comercio deberá garantizar la disposición de recursos para la operación de la oficina seccional de que trata el presente artículo.~~

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 23 del Proyecto, propone la creación de una oficina Seccional de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), para "brindar mayor agilidad y eficiencia en los procesos de solicitud de registro", sin embargo desconoce que la SIC cuenta con un Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), que corresponde a una de las plataformas de tramitación, registro y administración de derechos de propiedad industrial más modernos del mundo, el cual corresponde a una herramienta tecnológica de punta, que permite la descentralización de los trámites permitiendo que cualquier usuario, sin importar su ubicación geográfica, pueda acceder al sistema.

Además, insistir en mantener el artículo 23 en el proyecto, puede conllevar la configuración de un incumplimiento de obligaciones internacionales adquiridas por Colombia en materia de propiedad industrial, toda vez el artículo 273 de la Decisión 486 de 2000 norma comunitaria supranacional, dispone que dentro de cada país miembro, debe designarse una oficina nacional en materia de propiedad industrial.


Armando Zabala


FAIR CASIMIRO

+ faggy

REINARDO

Juan E.
Etebarrientos

Παράγραφος.

Deu

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes la **ELIMINACIÓN** del **ARTICULO 27** del Proyecto de Ley 244 de 2021 Cámara Proyecto de Ley Orgánica N. 043 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N. 141 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", quedando así:

~~Artículo 27°. Ecosistema del Distrito. El Gobierno Nacional garantizará que el Ministerio del Interior, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCTI), Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones (MinTIC), Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), Ministerio de Educación (MEN), Super Intendencia de Industria y Comercio (SIC), y sus entidades adscritas, tengan sedes administrativas en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para que se articulen con el gobierno distrital y el ecosistema local de CTI.~~

~~Parágrafo 1. El Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Distrital, podrá destinar recursos para materializar lo dispuesto en este artículo.~~

JUSTIFICACIÓN

En relación artículo 27, i) la apertura de dicha sede puede suponer la ampliación de la planta del Ministerio, ii) el compromiso y la destinación permanente de recursos con el fin de financiar los gastos administrativos inherentes a su operación, iii) el ejercicio de función una administrativa que no se encuentra delimitada en las funciones y competencias que podrá ejercer dicha sede. Aunado a lo anterior, la reciente ley de reforma tributaria aprobada establece un plan de austeridad fiscal, por ello, en aras de ser concordante con el ordenamiento jurídico vigente, sugerimos respetuosamente se elimine el artículo 27 del presente Proyecto de Ley.

De los Honorables Representantes,

SECRETARÍA GENERAL
10 MAY 2022
APROBADO

Margarita
MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO
Representante a la Cámara

REINVA

Juan E

Etebor Quintos

03 MAY 2022
6:51pm

Dual ART 31.



JORGE Tamayo Representante

SECRETARÍA LEGISLATIVA
10 MAY 2022
HORA: 3:45 PM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 31 del Proyecto de Ley Orgánica N° 043 de 2021 acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N° 141 de 2021 Cámara **“Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

Artículo 31°. Estampilla Pro-Innovación. Autorícese al Concejo Distrital, para la creación de la Estampilla Pro-Innovación para financiar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital por iniciativa del Alcalde Distrital, ~~para que ordene la emisión de la Estampilla Pro-Innovación para financiar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital.~~ El hecho generador de la Estampilla Pro-Innovación corresponderá a los contratos directos y las adiciones a los mismos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, excluyendo los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a veinte (20) smmlv. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

SECRETARÍA LEGISLATIVA
10 MAY 2022
APROBADO

Actual

MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá

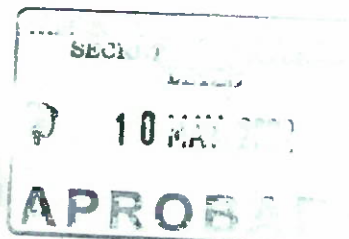
Proposición

Proyecto de Ley No. 043 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se dota al distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín en las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el artículo 32 del Proyecto de Ley No. 043 de 2021 Cámara, al texto propuesto en ponencia para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes de la siguiente manera:

Artículo 32°. Recursos de cooperación internacional. Autorícese a la administración distrital de Medellín el acceso directo y sin intermediarios a recursos internacionales, a través de la Cooperación Internacional en calidad de donación y otras modalidades para la financiación de proyectos que se desarrollen dentro del área de Distrito, exclusivamente para el fortalecimiento de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en una tarea conjunta con la Agencia de Cooperación e inversión de Medellín y ~~Procolombia~~ y la Agencia Presidencial de Cooperación o quien haga sus veces.

Atentamente,



MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
10 MAY 2022
APROBADO

AVANZADA
ALT 33(-)

PROPOSICIÓN

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes la **ELIMINACIÓN** del **ARTICULO 33** del Proyecto de Ley 244 de 2021 Cámara Proyecto de Ley Orgánica N. 043 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N. 141 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones".

~~Artículo 33º. Canal Regional. Se convertirá el canal local Telemedellín en un canal regional según las disposiciones de la ANTV, con el objeto de difundir y ampliar el conocimiento sobre la ciencia la tecnología y la innovación.~~

JUSTIFICACIÓN

Se sugiere la eliminación del artículo por los siguientes argumentos:

- 1) La creación de un canal regional no posee unidad de materia con el objeto del proyecto de ley orgánica, el cual es desarrollar la creación de Medellín como distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación en virtud del Acto Legislativo 01 del 14 de julio de 2021. Al respecto ha manifestado la Corte Constitucional en la Sentencia C-133 de 2012 lo siguiente: "el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran".
- 2) Telemedellín no posee la naturaleza jurídica para prestar el servicio de televisión regional, toda vez que, en virtud del artículo 22 de la Ley 14 de 1991, los operadores regionales tienen a su cargo la prestación del servicio público de televisión mediante la programación, administración y operación de un canal regional de televisión, en la frecuencia o frecuencias adjudicadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sobre el área de cubrimiento autorizado en el acto de creación o establecimiento de la respectiva organización, sumado a ello, resalta la norma que:

"Las organizaciones regionales de televisión son entidades asociativas de derecho público del orden nacional organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado"

Por lo anterior, al no ser Telemedellín una empresa comercial e industrial del Estado y no tener las entidades públicas asociadas al respecto se estaría incumpliendo las leyes 14 de 1991, 182 de 1995 y 489 de 1998.

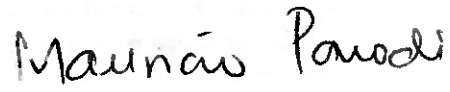
03 MAY 2022
6:51 PM

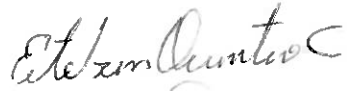
De los Honorables Representantes,

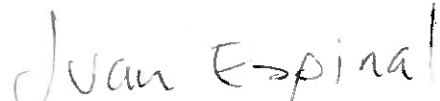

MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO
Representante a la Cámara


Noé Ramírez



Namito Apelkenty


Mauricio Paredi

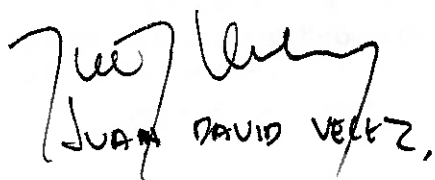

Esteban Quintanilla


Juan Espinal

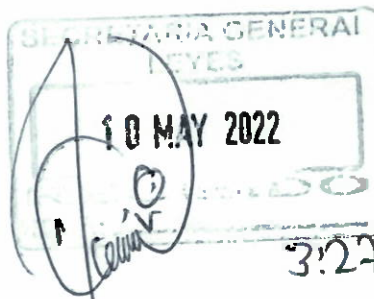

Jorge Gómez


Juan Jairo Berrio


Germán Blanco Alvarado


JUAN DAVID VELEZ,


PEINADO



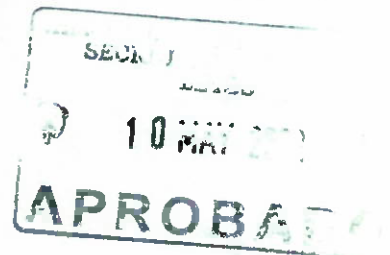
Art 35
A. 2022

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 35 del Proyecto de Ley Orgánica N. 043 De 2021 Cámara Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N. 141 De 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 35°. Régimen de transición y ajustes administrativos. El Alcalde Distrital formulará y adoptará por Decreto Distrital en el término de doce (12) meses a partir de la promulgación de esta ley un plan de transición conforme al cual el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín asumirá las nuevas funciones acordes a su naturaleza. El plan de transición deberá ser ejecutado en un plazo de cuatro (4) años contado a partir de su adopción contará con un plazo de cuatro (4) años a partir de la promulgación de esta ley para asumir las nuevas funciones acordes con su naturaleza. Para tal fin la Alcaldía Distrital formulará en el término de doce (12) meses un plan de transición.

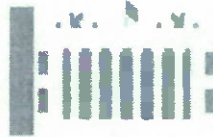
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



Palabra de Honor

JORGE GÓMEZ

Representante de Antioquia



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Al artículo 7 del Proyecto De Ley 043 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la Cámara de Representantes el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **MODIFICAR** el **Artículo 7 del Proyecto De Ley 043 de 2021 Cámara**, el cual quedaría así:

Artículo 7°. Facultades para el Desarrollo del Distrito Especial. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tendrá las siguientes facultades:

1. Participar como Distrito Especial en la formulación de la Política Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y en la elaboración de los Planes Nacionales y Regionales de Ciencia Tecnología e Innovación;
2. Establecer esquemas asociativos territoriales con otras entidades territoriales para la gestión de servicios o actividades relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación y fomento de industrias de base tecnológica;
3. ~~Conceder exenciones en relación con los tributos de su propiedad para el fomento de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación e implantación de industrias de base tecnológica atendiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad por hasta diez (10) años, de conformidad con el artículo 258 del Decreto Ley 1333 de 1985 o la norma que la modifique o sustituya;~~
3. Establecer alianzas y asociaciones público - privadas para el desarrollo de su vocación en Ciencia, Tecnología e Innovación;
4. ~~Potenciar la construcción de ecosistemas tecnológicos y de Zonas Francas de Innovación y Tecnología por medio de la adecuación del territorio para el aprovechamiento de las oportunidades de la Cuarta Revolución Industrial y otras oportunidades en Ciencia, Tecnología e Innovación;~~
5. Crear y establecer el Órgano Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital como consejo asesor de la política distrital de ciencia, tecnología, innovación.
5. Gestionar incentivos nacionales e internacionales para que las cadenas de ciencia, tecnología e innovación se integren al desarrollo de las cadenas productivas estratégicas de la región.
6. Desarrollar las políticas y programas de ciencia, tecnología e innovación en el territorio que le sean necesarias para generar transformación social y la potenciación de capacidades.

Palabra de Honor

JORGE GÓMEZ

Representante de Antioquia



7. Definir los lineamientos, herramientas y espacios que promuevan el conocimiento científico y tecnológico, que contribuya al desarrollo y crecimiento del tejido social y los ecosistemas de la ciudad para consolidar instrumentos que fortalezcan la innovación, la productividad y la competitividad del Distrito.

8. Desarrollar e implementar programas y proyectos para la transformación digital del territorio, basados en la innovación, la gobernanza de datos y el fortalecimiento institucional.

9. Participar como miembro, con voz y voto, del CODECTI del departamento de Antioquia.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO

Representante a la Cámara

Reguolo

NO

Palabra de Honor

JORGE GÓMEZ
Representante de Antioquia



PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Al artículo 22 del Proyecto De Ley 043 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la Cámara de Representantes el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **ELIMINACIÓN** el **Artículo 22 del Proyecto De Ley 043 de 2021 Cámara:**

~~Artículo 22º. Estímulos tributarios. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá aplicar beneficios tributarios en el impuesto de renta, ICA y complementarios para empresas de base tecnológica que se instalen en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, expresados de manera gradual durante 10 años a partir de la promulgación de esta ley.~~

~~El Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Distrital, podrá establecer los estímulos tributarios que se aplicarán a las empresas de base tecnológica con base en las recomendaciones que el Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital haga en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Esa reglamentación deberá contemplar, al menos, la generación de empleo y la construcción de capacidades instaladas para el desarrollo del Distrito.~~

~~Parágrafo. Las empresas de base tecnológica que tengan sede en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desde antes de la entrada en vigencia de la presente ley, podrán acceder a los beneficios tributarios siempre y cuando cumplan con los requisitos y las contraprestaciones en materia de empleo que se definan por el Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Distrital.~~

Cordialmente,

03 MAY 2022
2: 49 PM

JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO
Representante a la Cámara

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

neguola
no



PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Al artículo 24 del Proyecto De Ley 043 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la Cámara de Representantes el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **ELIMINACIÓN** el **Artículo 24 del Proyecto De Ley 043 de 2021 Cámara:**

~~Artículo 24. Zonas Francas de Innovación y Tecnología. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos de ley y con concepto sobre su viabilidad fiscal, podrá crear zonas francas de innovación y tecnología que tendrán como objetivo fortalecer a través de los laboratorios de innovación, la demostración de tecnologías emergentes, asesoría y consultoría especializada, servicios de investigación y prospectiva en Ciencia, Tecnología e Innovación para el Distrito.~~

~~Parágrafo 1. El Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Distrital, en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará los requisitos y trámites de constitución, declaratoria y pérdida de existencia de estas zonas según lo previsto en el Decreto 2147 de 2016 y las normas que lo modifican, adicionen y sustituyan. Los demás requisitos y trámites para la declaratoria y pérdida de la declaratoria de existencia de estas zonas, serán aquellos previstos en el Decreto 2147 de 2016 o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.~~

~~Parágrafo 2. Para el establecimiento de las zonas de que trata este artículo podrá hacerse en asocio con la Gobernación de Antioquia y los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.~~

Cordialmente,

JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO
Representante a la Cámara

03 MAY 2021
2:49 PM

Negado



PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

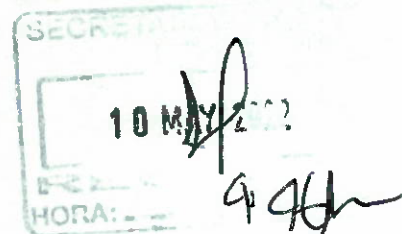
Elimínese el artículo 24 del Proyecto de Ley Orgánica 043 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica 141 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones".

~~Artículo 24. Zonas Francas de Innovación y Tecnología. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos de ley y con concepto sobre su viabilidad fiscal, podrá crear zonas francas de innovación y tecnología que tendrán como objetivo fortalecer a través de los laboratorios de innovación, la demostración de tecnologías emergentes, asesoría y consultoría especializada, servicios de investigación y prospectiva en Ciencia, Tecnología e Innovación para el Distrito.~~

~~Parágrafo 1. El Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Distrital, en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará los requisitos y trámites de constitución, declaratoria y pérdida de existencia de estas zonas según lo previsto en el Decreto 2147 de 2016 y las normas que lo modifican, adicionen y sustituyan. Los demás requisitos y trámites para la declaratoria y pérdida de la declaratoria de existencia de estas zonas, serán aquellos previstos en el Decreto 2147 de 2016 o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.~~

~~Parágrafo 2. Para el establecimiento de las zonas de que trata este artículo podrá hacerse en asocio con la Gobernación de Antioquia y los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.~~

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático



Negado

No

Palabra de Honor

JORGE GÓMEZ

Representante de Antioquia

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Al artículo 34 del Proyecto De Ley 043 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la Cámara de Representantes el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **MODIFICACIÓN** del **Artículo 33 del Proyecto De Ley 043 de 2021 Cámara**, el cual quedará así:

Artículo 34°. Extensión de beneficios a los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: Los beneficios y las facultades establecidas en la presente ley en materia tributaria, ~~de creación de zonas de tratamiento especial~~ y de acceso a recursos al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrán extenderse a los municipios que forman parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Estos municipios deberán realizar su manifestación mediante la expedición de un acuerdo municipal presentado por iniciativa del Alcalde municipal, en que se plasmarán los acuerdos con el Organismo Asesor del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación Distrital respecto a los mecanismos de aporte, vinculación y beneficios de lo establecido en la presente ley.

Parágrafo. Los municipios a los que hace referencia el presente artículo podrán adoptar la Estampilla Pro-Innovación a la que hace referencia el artículo 30 de la presente ley, con los mismos requisitos que se establecen en este.

Cordialmente,

03 MAY 2022
2: 49 PM**JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO**

Representante a la Cámara

03 MAY 2022

4:31P

Proposición

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley Orgánica N° 043 de 2021 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N° 141 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones".

Artículo 9°. Atribuciones Especiales en Ciencia, Tecnología e Innovación del Concejo Distrital Atribuciones Especiales en Ciencia, Tecnología e Innovación del Concejo Distrital. Además de las funciones asignadas en la Constitución y la ley. El Concejo Distrital ejercerá las siguientes atribuciones especiales:

1. Aprobar el Plan de Desarrollo asegurando el diagnóstico, existencia, estrategia y financiación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital y el funcionamiento del Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital.
2. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas existentes, u ordenar exenciones tributarias con arreglo a lo dispuesto en la constitución y la ley, y en lo de su competencia, con el fin de garantizar el efectivo recaudo para los planes, programas y proyectos en Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial, haciendo especial énfasis en el desarrollo de infraestructuras, y amoblamiento dirigido a fortalecer la Ciencia, Tecnología y la Innovación Distrital. Para tal fin, dictará las normas que demanden los procesos de renovación urbana, urbanización, parcelación, construcción de vías y equipamiento urbano.
4. Definir los polígonos que se constituyen como distritos o manzanas asociados a ciencia, tecnología e innovación, e incentivar el uso de los suelos y de infraestructura para el mismo fin. **Lo anterior, garantizando la existencia y funcionamiento de la infraestructura asociada a equipamientos comunitarios y sociales; uso dotacional; y actividades comunitarios y sociales.**
5. Dictar las normas necesarias para desarrollar programas e iniciativas en favor del alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible utilizando la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como base para ello.
6. Revisar y realizar las modificaciones pertinentes al plan decenal de Ciencia, Tecnología e Innovación cada cuatro (4) años.
7. Designar a su representante en el Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Realizar control y seguimiento a la implementación del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación que realice el Alcalde Distrital y el Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital.
9. Implementar, por iniciativa del Alcalde Distrital, la transformación político-administrativa del territorio.

10. Crear, a iniciativa del Alcalde Distrital, el Fondo Distrital para la Financiación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

11. Destinar, por iniciativa del Alcalde Distrital, recursos para atender las necesidades logísticas y de funcionamiento para el correcto funcionamiento del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital, incluyendo las oficinas delegadas de la gobernación y la Nación



IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara-Bogotá

C.

**GABRIEL
VALLEJO CHUJFI**
MARCAMOS LA DIFERENCIA**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 34 del Proyecto de Ley Orgánica 043 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica 141 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 34°. Extensión de beneficios a los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: Los beneficios y las facultades establecidas en la presente ley en materia tributaria, de creación de zonas de tratamiento especial y de acceso a recursos al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrán extenderse a los municipios que forman parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Estos municipios deberán realizar su manifestación mediante la expedición de un acuerdo municipal presentado por iniciativa del Alcalde municipal, en que se plasmarán los acuerdos con el Organismo Asesor del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación Distrital respecto a los mecanismos de aporte, vinculación y beneficios de lo establecido en la presente ley.

~~Parágrafo. Los municipios a los que hace referencia el presente artículo podrán adoptar la Estampilla Pro-Innovación a la que hace referencia el artículo 30 de la presente ley, con los mismos requisitos que se establecen en este.~~



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

03 MAY 2022

6:40 pm



Considero

3:35p

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Inclúyase el siguiente artículo nuevo en el Proyecto de Ley Orgánica N. 043 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N. 141 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo. Constitución de espacios controlados de prueba para actividades de ciencia, tecnología e innovación. Autorícese al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para que en coordinación con las entidades del orden nacional encargadas de la vigilancia y control y la regulación de diferentes actividades económicas y sociales y la Corporación Ruta N se cree un ambiente especial de vigilancia y control, que facilite el desarrollo de modelos de negocio que apalanquen e impulsen la economía de alto valor agregado y sostenible en distintos ámbitos de una manera similar a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2069 de 2020, dentro de una zona delimitada, como por ejemplo el Distrito de Innovación.

Parágrafo 1. Todas las autoridades y organismos de control, vigilancia, supervisión y regulación relacionados con la prestación de servicios públicos y/o esenciales en Colombia deberán adelantar en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y específicamente en el Distrito de Innovación al menos un proyecto piloto de constitución de espacios controlados de prueba para actividades de ciencia, tecnología e innovación durante los próximos diez (10) años, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2. Cada proyecto piloto deberá contar con un conjunto de normas, procedimientos, planes, condiciones, requisitos y requerimientos que permita probar desarrollos tecnológicos innovadores en la prestación de actividades propias de las entidades vigiladas por las autoridades y organismos de control, vigilancia, supervisión y regulación de servicios públicos y/o esenciales en Colombia.

Parágrafo 3. Las excepciones regulatorias otorgadas por las mencionadas autoridades u organismos en los espacios controlados de prueba no implican la modificación de la regulación vigente aplicable a las actividades propias de las entidades vigiladas. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta para revisiones que se hagan posteriormente de los marcos regulatorios.

Parágrafo 4. Los desarrollos tecnológicos innovadores que se acepten en los espacios controlados de prueba deberán tener alguna de las siguientes finalidades dentro del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: probar un nuevo modelo de negocio, obtener resultados de procesos de investigación aplicada, aumentar la eficiencia en la prestación de servicios públicos y/o esenciales, resolver una problemática socio económica vigente, mejorar el cumplimiento normativo, desarrollar los mercados o mejorar la productividad o competitividad.

Parágrafo 5. Los proyectos que deseen desarrollarse en el marco de estos espacios de pruebas controladas deberán ser aprobados por el Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital, previo concepto favorable por parte de la Corporación Ruta N como entidad técnica, quien se encargará de realizar las articulaciones respectivas.

Atentamente,

H.R



Castro



PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Inclúyase el siguiente artículo nuevo en el Proyecto de Ley **Orgánica N. 043 de 2021** **Cámara** "Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones" acumulado con el **Proyecto de Ley Orgánica N. 141 de 2021** "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo nuevo: Impuesto sobre vehículos automotores. Es competencia del distrito de Ciencia, tecnología e innovación de Medellín el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores registrados en su jurisdicción. Al distrito le corresponderá la totalidad del impuesto recaudado.

Parágrafo: El distrito podrá establecer las exenciones a este impuesto en los eventos que se conceda permiso especial de circulación en horarios restringido por la medida de pico y placa. El Concejo distrital reglamentará la materia.

Atentamente,

H.R

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'DEIVAN'.

GABRIEL
VALLEJO CHUJFI
MARCAMOS LA DIFERENCIA

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Elimínese el artículo 31 del Proyecto de Ley Orgánica 043 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica 141 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones".

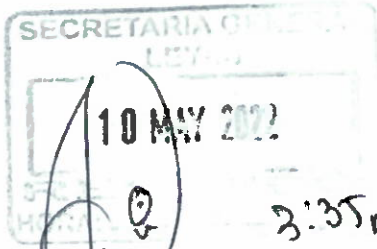
~~Artículo 31°. Estampilla Pro-Innovación. Autorícese al Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Distrital, para que ordene la emisión de la Estampilla Pro-Innovación para financiar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital. El hecho generador de la Estampilla Pro-Innovación corresponderá a los contratos directos y las adiciones a los mismos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, excluyendo los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a veinte (20) smmlv. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.~~



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

[3 MAY] 2022

6:40P



Const

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Inclúyase el siguiente artículo nuevo en el Proyecto de Ley Orgánica N. 043 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N. 141 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo. Beneficios tributarios de orden nacional. Las convocatorias para el otorgamiento de los beneficios tributarios definidos en los artículos 57-2, 158-1, 256 y 256-1 del Estatuto Tributario que apertura anualmente el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación -CNBT- deberán destinar un monto no inferior al 15% del monto máximo de las mismas en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que se registren por parte de empresas legalmente constituidas en los municipios que conformen el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al momento de la postulación del proyecto a la convocatoria y que cumplan el resto de requisitos exigidos por el CNBT.

Parágrafo 1. El Gobierno nacional definirá mediante reglamento el porcentaje específico del monto máximo total de las convocatorias que aperture el CNBT para empresas legalmente constituidas en los municipios que conformen el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al momento de la postulación del proyecto a las convocatorias.

Parágrafo 2. En el evento en que no se destine la totalidad del porcentaje específico del monto máximo total de las convocatorias que aperture el CNBT para empresas legalmente constituidas en los municipios que conformen el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al momento de la postulación del proyecto a las convocatorias, el excedente podrá destinarse a empresas legalmente constituidas en Colombia al momento de la postulación del proyecto a las convocatorias convocatoria y que cumplan el resto de requisitos exigidos por el CNBT.

Parágrafo 3. Las empresas legalmente constituidas en los municipios que conformen el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al momento de la postulación del proyecto a las convocatorias podrán de manera autónoma decidir si se presentan a la bolsa de recursos exclusivos para el Distrito, o si por el contrario participan de la convocatoria nacional.

Atentamente,

H.R

